



UNIVERSIDAD  
**NACIONAL**  
DE COLOMBIA

**MODIFICACIÓN No. 1  
AL CONTRATO No. 8 DE 2020  
DE SUMINISTRO**

**SUSCRITO ENTRE**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
Y  
UT SDT-TECNELEC**

Entre los suscritos, mayores de edad y residentes en Bogotá D.C., a saber: **MARÍA MARCELA CAMACHO NAVARRO**, identificada con cédula de ciudadanía 39.689.985 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Vicerrectora de la Sede de la Paz y quien por delegación conferida mediante Resolución de Rectoría No. 0101 del 14 de febrero de 2020, está facultada para la celebración y liquidación de contratos en nombre de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, identificada con **NIT 899.999.063-3**, ente universitario autónomo del orden nacional, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Decreto 1210 del 28 de junio de 1993, quien para efectos de este contrato se llamará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte; y por la otra, **DIEGO FELIPE HERNÁNDEZ SANABRIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.160.751 de Bogotá D.C., quien en su calidad de Representante Legal, actúa en nombre y representación de la **UNIÓN TEMPORAL SDT-TECNELEC**, conformada según documento de constitución de fecha 24 de noviembre de 2020, por las siguientes sociedades: **SOLUCIONES DE TECNOLOGÍA E INGENIERIA S.A.S.** (Líder de la Unión Temporal) identificada con **NIT 900.245.364-2**, constituida por documento privado de asamblea constitutiva del 8 de octubre de 2008, inscrita el 8 de octubre de 2008 bajo el número 01248046 del libro IX, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 4 de noviembre de 2020; y **TECNELEC COMUNICACIONES S.A.**, identificada con **NIT 805.019.647-9**, constituida bajo escritura pública No. 999 del 23 de marzo de 2001, inscrita el 4 de abril de 2001 con el No. 2261 del Libro IX de la Notaría Trece de Cali, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali de fecha 24 de noviembre de 2020; quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente modificación, previas las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

- a) La Universidad suscribió el Contrato de Suministro No. 8 de 2020 con la Unión Temporal UT SDT-TECNELEC, para la adquisición, instalación, configuración, puesta en marcha y pruebas de funcionamiento de los sistemas de seguridad electrónica para la Universidad Nacional de Colombia – Sede de la Paz; por valor de \$1.999.330.731, IVA incluido y cuyo plazo se pactó desde el 30 de diciembre de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021.
- b) Mediante oficio de fecha 19 de marzo de 2021, el Supervisor del Contrato No. 8 de 2020, presentó ante la Secretaría Técnica del Comité de Contratación del Nivel Nacional, solicitud escrita para que se considerara prorrogar hasta el 30 de mayo de 2021. Junto con la solicitud se presentó, el informe parcial de supervisión de la ejecución del Contrato, Solicitud del contratista UT SDT TECNELEC, Certificado de Integrador SDT\_UNAL –HIKVISION, y Certificación MPS.

- c) La solicitud de la prórroga se fundamenta en la situación presentada debido al COVID-19, los fabricantes y distribuidores a nivel mundial presentaron un desabastecimiento de partes e inventario para diferentes productos tecnológicos, por lo cual algunos de los equipos tienen programada una fecha de llegada para el 28 de Abril de 2021, adicional el tiempo de instalación y pruebas de funcionamiento de los mismos.
- d) El Comité de Contratación del Nivel Nacional, en Sesión Ordinaria No. 4 del 24 de marzo de 2021, recomendó al ordenador del gasto la prórroga hasta el 30 de mayo de 2021, según la solicitud presentada.
- e) La suscripción de la presente prórroga no genera erogación presupuestal por parte de la UNIVERSIDAD.

Por lo anterior las partes,

**ACUERDAN:**

**CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGAR** el plazo del Contrato No. 8 de 2020, estipulado en la Cláusula Octava, por el término contado a partir del 1° de abril de 2021 y hasta el 30 de mayo de 2021, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

**CLÁUSULA SEGUNDA. GARANTÍA. EL CONTRATISTA** se obliga a modificar la garantía estipulada en la Cláusula Vigésima Séptima del Contrato, de acuerdo con la prórroga y modificación aquí establecida.

**CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente prórroga se perfecciona con la firma de las partes.

Para su legalización requiere la modificación por parte del **CONTRATISTA** de la garantía exigida, y aprobación de la misma por parte de la **UNIVERSIDAD**.

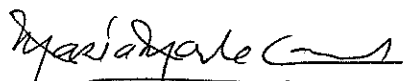
Una vez cumplidos los anteriores requisitos, el Jefe de Adquisiciones o quien ejerza sus funciones en el Área de Gestión Operativa de la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa del Nivel Nacional, comunicará a través de cualquier medio escrito al **CONTRATISTA** y al **SUPERVISOR** del Contrato, que se ha legalizado la presente prórroga, y la fecha a partir de la cual podrá darse inicio a su ejecución.

**Parágrafo 1.** Los documentos de que trata la presente cláusula deben ser enviados mediante correo electrónico, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la remisión por parte de la **UNIVERSIDAD**, del modificatorio suscrito por el ordenador del gasto.

**Parágrafo 2.** Será obligación del Jefe de Adquisiciones o quien ejerza sus funciones en el Área de Gestión Operativa de la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa del Nivel Nacional, publicar la presente prórroga, en el sitio Web de Contratación de **LA UNIVERSIDAD**, según lo dispuesto en el Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014.

**CLÁUSULA CUARTA** Las demás cláusulas y condiciones contenidas en el Contrato 8 de 2020, que no fueron modificadas en el presente documento, para todos los efectos, continuarán vigentes.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los 25 días del mes de marzo de 2021



**MARÍA MARCELA CAMACHO NAVARRO**  
Vicerrectora Sede de la Paz  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**



**DIEGO FELIPE HERNÁNDEZ SANABRIA**  
Representante  
**UT SDT-TECNELEC**